AL DESPACHO: Memorial por medio del cual el apoderado de EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS S.A ESP - EMPAS S.A solicita se libre mandamiento de pago en contra de JAVIER TIRADO GOMEZ por costas del proceso ordinario.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que se sirva proveer. Bucaramanga, dos de septiembre de dos mil veintiuno

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO I

El apoderado de **EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS S.A ESP - EMPAS S.A.,** solicita se libre mandamiento de pago, contra **JAVIER TIRADO GOMEZ,** por costas del proceso ordinario.

Se trata de ejecución de providencia judicial conforme con lo prescrito por el art. 306 del CGP, bastando con la solicitud de que se libre mandamiento de pago, conforme lo estipula la norma en cita.

En consecuencia de lo anterior, se librará la presente orden de pago en contra de **JAVIER TIRADO GOMEZ**, conforme se peticiona.

Los intereses serán los legales del 6% anual.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P., la presente decisión se notificará POR ESTADOS a la ejecutada **JAVIER TIRADO GOMEZ.** Puede la parte accionada proponer excepciones, con las salvedades impuestas por el art. 442 del CGP, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, debiendo acompañar los documentos relacionados con aquellas o pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer.

Según las previsiones del art. 42 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2001, art. 21, mod. por la ley 1149 de 2007, el principio de oralidad y publicidad queda reservado para la práctica de pruebas y para la decisión de excepciones.

En cuanto a las medidas cautelares peticionadas, se procederá a su decreto, por cumplir con las previsiones contenidas en el art. 101 del CPTSS.

Sobre las costas del presente proceso, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad legal.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva en contra de **JAVIER TIRADO GOMEZ** y a favor de **EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS S.A ESP - EMPAS S.A.**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, pague la suma que se relaciona a continuación, conforme lo expuesto en la motiva:

- $566.700, por costas del proceso ordinario, junto con los intereses legales del 6% anual, a partir del 19 de agosto del presente y hasta que el pago se verifique.

SEGUNDO. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros que reposan o llegaren a reposar en las cuentas corrientes, de ahorros, certificados de deposita a término – CDT, que posea el demandado **JAVIER TIRADO GOMEZ**, en las entidades bancarias enlistadas en archivo N° 01 del expediente digital, la cual declara bajo juramento la apoderada de la parte ejecutante como de propiedad del accionado.

Limítese la medida de embargo, en la suma de $800.000

Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO. La presente decisión se notificará **POR ESTADOS** al ejecutado **JAVIER TIRADO GOMEZ**. Puede la parte accionada proponer excepciones, con las salvedades impuestas por el art. 442 del CGP, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, debiendo acompañar los documentos relacionados con aquellas o pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.**139** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga,**03 de septiembre de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria